



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAGA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 12 de mayo de 1980

Núm. 57

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio convocatoria de subasta

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación, en sesión de 10 de abril de 1980, se hace pública licitación mediante segunda subasta, para la contratación siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO. — La enajenación del inmueble "Pirámide-Exposición Provincial de Dueñas", con el terreno colindante.

DEMÁS CONDICIONES. — Pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 23 de enero de 1980, número 10.

Palencia 7 de mayo de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1799

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Posada y Molina, S. L.", contratista de las obras de "Instalación de línea telefónica en Quintanilla de las Torres", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de agosto de 1977, en la garantía definitiva de 31.970 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 8 de mayo de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1814

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Posada y Molina, S. L.", contratista de las obras de "Instalación de línea telefónica en Revilla de Pomar", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en

sesión de fecha 6 de agosto de 1977, en la garantía definitiva de 14.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 8 de mayo de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1814

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Posada y Molina, S. L.", contratista de las obras de "Instalación de línea telefónica en La Serna y Renedo de la Vega", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de diciembre de 1977, en la garantía definitiva de 74.758 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 8 de mayo de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1814

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**Recaudación de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes****EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores por el concepto de Urbana, el señor Tesorero de Hacienda, dictó con fecha 6-XII-1979, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal económico-administrativo provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivos sus débitos, proviniéndoles que de no verificarlos se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Núm.	Contribuyentes	Situación	Importe
ABIA DE LAS TORRES			
11-01	Hros. José Abia	Fragua, 81	49
ARCONADA DE CAMPOS			
7-01	Enrique Antolín Gil	Iglesia, 24	565
CALZADA DE LOS MOLINOS			
11-14	Alfredo Paredes Mínguez	Torre, 10	605
4-15	Hermanos Pérez Mayordomo	Extrarradios, 4	496
8-17	El mismo	Molino, 4	218
CARRION DE LOS CONDES			
22-15	Hros. Pedro Baños Cosgaya	José A. Girón, 6	900
39-14	Eleuterio Campo Cantero	S. Bartolomé, 10	206
53-01	Nicolasa Cuadrado González	Millán Astray, 6	278
1-14	Hros. Nemesio Galán Mnez.	Municipio, 1 5	124
8-04	Justa Obesso Pardo	Caidos, 4	756
CERVATOS DE LA CUEZA			
15-15	Jesús Acero Fdez. y 1	Trascorrales, 8	1.303
24-09	Leonardo Ascuillas	Mayor, 36	42
11-15	Hros. Dominga Fernández	Solana, 36	108

Núm.	Contribuyentes	Situación	Importe
4-09	Isidro Fernández	Extrarradios, 11	83
17-06	Carmen Fernández Borge	Trascorrales, 38	57
20-09	Silviano González	Del Carro, 3	111
11-16	Lázaro Pérez Ortega	Solana, 37	53
11-12	El mismo	Solana, 33	119
11-03	Anastasia Río Merino	Solana, 25	137
FROMISTA			
5-03	Dionisio Montes Castro	Bodegas Castillo, 8	47
20-04	El mismo	Gl. Mola, 17	400
1-03	El mismo	Idem	56
21-13	Hros. E Polvorosa Marcos	Queipo Llano, 18	306
14-05	Fra. Villameriel Cuadrados	Extrarradios, 10	623
LAGARTOS			
2-09	Ignacio Santos Gil	Arriba 0X25	101
2-11	Zósima Santos Gil	Arriba 0Y25	101
LOMA DE UCIEZA			
32-04	Jacinto León	Iglesia, 28	221
NOGAL DE LAS HUERTAS			
4-09	Filiberto Galindo Antón	S. Gregorio, 2	175
OSORNILLO			
5-09	Milagros Cebrián	Fuente, 16	86
9-14	La misma	Percha, 5	1.012
OSORNO LA MAYOR			
22-01	Flora Alonso Treceños	Cabañas C. Real, 3	192
21-11	Jesús Delgado	Cabañas C C C	259
21-05	Heliadora Gil Ibáñez	Cabañas C C C, 12	38
21-03	La misma	Idem 10	515
64-13	Andrés González Alba	Carretera, 14	992
36-04	José Luis González García	Extrarradios, 113	1.933
13-06	Antonio Martín	Bodegas, 22	47
26-05	Marciana Porris	Avda. Carrión, 5	86
65-01	Catalina Prieto Antolín	Carretera, 20	709
13-12	Gumersindo Río Sardina	Bodegas	46
13-02	M.ª Irene Rodríguez Sánchez	Bodegas, 18	506
27-03	Antonio Romero Rodríguez	C. Nuevas 0Z06	1.018
POBLACION DE ARROYO			
3-04	Lucila Acero	Iglesia, 6	190
REQUENA DE CAMPOS			
5-06	Eleuteria Lobo	Juego Pelota, 3	991
REVENGA DE CAMPOS			
1-10	Hros. Domiciana Saldaña	Bodegas S. Juan, 6	73
9-05	Hros. Domiciana Saldaña	J. Gl. Amor, 44	47
7-10	José A. Tomé Alonso y 1	Gl. Amor, 8	414
RIBEROS DE LA CUEZA			
1-16	Hros. Cesárea Pedrosa Ftes.	Cantarranas, 10	50
SAN CEBRIAN DE CAMPOS			
17-01	Felipe Amor López	Maestros C, 21	340
1-02	Hros. Pablo Fdez. Gallardo	Alta, n.º 3	198
2-14	Benedicto García Martínez	Calvo Sotelo, 21	1.440
6-18	M.ª Nieves García Puebla	Fragua	62
18-01	Hros. Antonio González	RR H Aguado, 20	410
12-15	El mismo	Iglesia, 9	958
12-09	Justino Gonzalo González	Iglesia, 2	1.336
15-06	Angel Pisino López	José Antonio, 22	60
SAN MAMES DE CAMPOS			
7-18	Hros. Vicente Cembrero	Pelota, 31	388
VALDE-UCIEZA			
10-05	Laurentina Hoz de la Pisa	Fuente, 33	96
6-16	Nemesio Lerones Fontecha	Fuente 0Z20	252
5-07	Julio Merino Fernández	Florida, 38	108
7-09	Hermanos Río García	Fuente, 6	166
2-17	Los mismos	Cantarranas, 10	91
VILLAHERREROS			
14-05	Julián Sánchez Villegas	Real, 18	458

Núm.	Contribuyentes	Situación	Importe
VILLALCAZAR DE SIRGA			
6-02	Saturnino Escudero	Continuidad, 12	230
10-17	D. Fernández Marcilla y 1	Real, 34	100
3-06	Esperanza Juárez	Cantarranas, 42	50
3-05	La misma	Cantarranas, 40	74
VILLATURDE			
3-11	Josefa Cuadrado Escudero	Iglesia, 0Y26	923
13-09	Evari. Fernández Rodríguez	Real, 1	278
16-08	Eustasia Saldaña Montero	Villacuende, 7	450
VILLOLDO			
10-15	Gabriel García Pesquera	Nuevo D. 6	560
10-18	Aquitinia Herrero	Tra. Plaza, 0Z22	425

Carrión de los Condes 14 de abril de 1980. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1579

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - Pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1977, 1978 y 1979, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el Concepto de Urbana, habiendo dictado por el señor Tesorero de Hacienda con fechas 20-1-78, 26-12-78 y 6-12-79, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad y en el municipio de la última residencia, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurridos éste plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalen los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quien se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Núm.	Contribuyentes	Ejercicios	Importe
CASTRILLO DE ONIELO			
15-17	Hros. de Benito Moras	1977, 1978 y 1979	962
CORDOVILLA LA REAL			
6-05	Hros. de Julián Campesino	1979	78
1-08	Dolores Castrillo García	1979	197
9-07	Jesús Castrillo García	1979	3.032
2-12	Vicente Castrillo García	1978 y 1979	2.779
6-06	Teófilo Illana Díez	1979	79
3-02	Tomás Mayor García	1978 y 1979	972
1-12	Miguel Sendino	1979	49
6-13	Tomás Torres Tomás	1979	337
ITERO DE LA VEGA			
6-07	Fernando Gallardo Ville	1978 y 1979	7.981
4-11	Martinian Guerrero Martín	1978 y 1979	1.415
6-04	Lucía Lobo Ustio	1979	875
11-09	Socorro Martín	1979	316
6-26	Félix Ustio	1979	673
8-07	Hros. Angel Ustios Pérez	1979	253
PIÑA DE CAMPOS			
8-06	Jesús Arroyo Rojas	1979	1.537
7-04	Miguel Vahillo de la Pinta	1979	305
4-02	Higinio Meléndez Barco	1979	53
11-02	Germán Meneses Barco	1978 y 1979	454
18-11	Seg. Hros. Santos García	1979	610
1-07	María Vázquez González	1978 y 1979	545
TABANERA DE CERRATO			
2-11	Angeles Aguado de la Cruz	1979	174
6-02	Aldibundo Alonso	1979	132
4-09	Joaquín Andrés Mediavilla	1979	227
1-12	Amador Arnáiz	1977, 1978 y 1979	1.106
1-17	Félix Arnáiz y otros	1977, 1978 y 1979	3.881
5-17	Manuel Barcenilla Bravo	1977, 1978 y 1979	506
15-16	Fidela Castrillo Royuela	1979	270
4-01	Fé Fontecha Villegas	1979	616
4-07	Domingo García Herrero	1979	1.142
4-06	Samuel García Herrero	1979	715
4-16	Eleuterio González	1979	296
11-07	Domingo Gutiérrez	1979	95
11-09	Fortunat Hernantes Merino	1979	72
4-08	Herundino Puebla Berzoso	1979	1.498
TARIEGO DE CERRATO			
20-05	Victoria Diez Aguado	1979	1.390
19-02	Nicanor Estrella Crespo	1979	292
20-11	Daniel López Cámara	1979	264
9-07	Donato López Frías	1979	114
17-11	Pablo Nieto	1979	158
27-17	Silvina Pérez Ríos	1979	690
21-03	R. de los Ríos de la Parra	1977, 1978 y 1979	283
25-14	Bernarda Ríos Gazapa	1979	846
19-18	Manuel Sánchez Galvez	1979	229
15-08	Ev. Valdeolmillos Valdeolmi	1978 y 1979	430
1-05	Mariano Zamora	1977, 1978 y 1979	7.307
TORQUEMADA			
60-18	José Adán Balbás	1979	1.087
13-02	Vicente Alonso Rguez.	1979	385
60-04	M. Blanca Ausín Menchaco	1978 y 1979	290
31-17	Benito Bustos Lechón	1979	774
16-09	M. García Ruifernández	1979	3.548
59-01	Hro. Sésares Reguero Pérez	1978 y 1979	257
2-08	Manuel Reguero Rayaces	1979	475
9-14	Angeles Santiago Tejedor	1979	1.324
27-15	Herminio Tejedor Alvarez	1979	1.032
59-08	Balbina del Val Blanco	1979	467
19-05	Paulino Bustos Castro	1979	1.548
22-04	Pascual Rodríguez Pardo	1977	658

Palencia 7 de abril de 1980. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

1398

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo, que se tramita en esta Recaudación de mi cargo, contra la deudora a la Hacienda Pública doña Práxedes Rodríguez de la Riva, por débitos de Contribución Urbana de los años 1976, 1977, 1978 y 1979, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. En el día de hoy, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 23 de abril de 1980 y desconociendo otros bienes de la deudora a la Hacienda Pública doña Práxedes Rodríguez de la Riva, declaro embargado el bien inmueble deslindado por la Administración, como de la propiedad de referida deudora, que se reseña a continuación:

“Una finca urbana, situada en el término municipal de Palencia, en el Polígono Industrial - Carretera del Polígono número 23, con un valor catastral de 824.996 pesetas, renta de 32.996 pesetas y base imponible de 32.996 pesetas. Destino de la finca: Solar de 17.720 metros cuadrados. Linda derecha, camino del Puerco; izquierda, 21 de Gonzalo Rodríguez y fondo, camino de Besugeros”.

Este embargo se lleva a efecto para responder de la cantidad de veintitrés mil ochocientos veintinueve pesetas de principal, cuatro mil setecientos sesenta y seis pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y otras siete mil pesetas más, que se presupuestan provisionalmente para costas y gastos del procedimiento y que suman por ahora 35.595 pesetas. Notifíquese a la deudora por medio de edictos, por hallarse declarada en rebeldía y remítase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en solicitud de anotación preventiva de este embargo. Certifico.

Lo que se notifica a la interesada por medio del presente edicto, por hallarse en paradero ignorado, haciéndola saber, que contra este embargo podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Palencia, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o reclamación económica administrativa dentro del plazo de quince días, contados en la misma forma que el anterior, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, con la advertencia de que aunque interponga recurso o reclamación, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple en su forma y términos lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se la hace saber, que de este embargo se tomará anotación en el Registro de la Propiedad del partido, y, se le requiere para que dentro del

plazo de tres días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se haga entrega en esta oficina recaudatoria, sita en Palencia, calle San Juan de Dios, 8-1.º, de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no entregarlos, serán suplidos a su costa.

Palencia 25 de abril de 1980. — El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1697

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2.ª Palencia - pueblos

Diligencia de embargo

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de Palencia - pueblos.

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que posteriormente se indican y desconociéndose la existencia, en esta zona, de otros bienes embargables, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, como de la propiedad de citados deudores, por débitos a la Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial correspondientes a los ejercicios de 1976 a 1979, del Municipio de Boadilla de Rioseco.

Deudores, inmuebles trabados e importe de los descubiertos

Felipe Decimavilla García y 3 Hm., finca rústica al pago de “Arenas”, polígono 4, parcela 70, A y B, la A), clase de cultivo C-6, de una superficie de 00,42,20 Has., con una base imponible de 295 pesetas, la B), clase de cultivo C-5, de una superficie de 00,51,30 hectáreas, con una base imponible de 462 pesetas, que lindan ambas al Norte, camino Arenas y Vicente González Meleiro; al Sur, arroyo Traselalilla; Este, camino Arenas y Oeste, Emiliano Pardo Franco y Casimira Nieto Tejo. Débitos y costas presumibles, 3.675 pesetas.

Antonio Seco Sánchez, finca rústica al pago de “Buenavista”, polígono 9, parcela 2, A y B; la A), clase de cultivo C-7, con una superficie de 01,42,50 hectáreas, base imponible 713 pesetas, la B), clase de cultivo C-6, de una superficie de 01,00,80 Has., con una base imponible de 706 pesetas, que lindan ambas al Norte, Martín Mansilla Hermoso; Sur, Luz García Llera; Este, raya término; Oeste, Luz García Llera. Débitos y costas presumibles, 3.675 ptas.

Pedro Tejedor Martínez, finca rústica al pago de “Corraliza”, polígono 10, parcela 16, A y B, la A), clase de cultivo C-5, de una superficie de 06,30,50 Has., con una base imponible de 5.675 pesetas, la B), clase de cultivo C-6, de una superficie de 00,78,40 Has., con una base imponible de 549 pesetas, que lindan ambas al Norte, Brígida Garrido Garrido; Sur, camino; Este, camino; Oeste, Mariano Garrido Espeso. Débitos y costas presumibles, 9.512 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Mutualidad

Nacional Agraria de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 25 de abril de 1980. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

1698

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2.ª Palencia - pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de Palencia - pueblos.

DILIGENCIA. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que al final se describen por los descubiertos que igualmente se expresan. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Epoca de los débitos, años 1978 y 1979
Relación de deudores, bienes que han sido embargados e importe de los débitos

TERMINO MUNICIPAL DE BECERRIL DE CAMPOS

Emiliano Herrezuelo Arenillas, finca rústica al pago de "Susana", polígono 28, parcela 5, clase de cultivo viña, de 00,76,40 Has., con una base imponible de 458 pesetas, que linda al Norte, Epifanio García Herrezuelo; Sur, Bonifacio Pérez Miguel; Este, Pilar Rojo Morondo y 8; Oeste, Daniel Gutiérrez Rojo y Marcelino Hurtado Vián, débitos y costas presumibles, 3.672 pesetas.

Desiderio Martínez Díez, finca rústica al pago de "Carrevacas o Alto de la Jata", polígono 5, parcela 50, de cereal regadío 5.^a, con una superficie de 01,26,80 Has. y una base imponible de 5.072 pesetas, que linda al Norte, acequia y Alberto Torres Franco; Sur, término de Villaumbrales; Este, término de Villaumbrales y Oeste, camino Jata y Alberto Torres Franco. Débitos y costas presumibles, 6.482 pesetas.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia 26 de abril de 1980. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

1699

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.^a Palencia pueblos

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz,
 Recaudador de Tributos del Estado
 en expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocidos el paradero de los deudores que a

continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubiertos que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá

al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Celia Amor Arija. — Certificación 79-2412, de Melgar de Yuso, expedida 22-6-79, por Rústica, apremiada 26 de septiembre de 1979. Importe 371 ptas.

Román Bustillos Glez. — Certificación 80-0016, de Melgar de Yuso, expedida 7-D-79, por Rústica, apremiada 6 febrero 1980. Importe 1.314 pesetas.

Bernardo Gallardo Bustillo. — Certificación 80-0029, de Melgar de Yuso, expedida 14-N-79, por Rústica, apremiada 6-Feb-80. Importe 960 pesetas.

Simón Agapito. — Certificación 78-2927, de Cubillas de Cerrato, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 78. Importe 74 pesetas.

Salustian Mariscal Renedo. — Certificación 78-2570, de Alba de Cerrato, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2-Oct-78. Importe 158 pesetas.

Hr. Vicente Abad Abad. — Certificaciones 79-0811, 79-0812 y 79-0813, expedidas en 19-2-79, de Astudillo, apremiadas 22-mayo-79. Importe 374 pesetas. De Urbana.

Hr. Vicente Abad. — Certificaciones 79-0859, 79-0860 y 79-0861, expedidas 19-2-79, de Astudillo, apremiadas 22 mayo-79. Importe 442 pesetas.

Hj. Feliciano Aguado. — Certificación 78-2631, expedida en 28-4-78, de Astudillo, por Urbana, apremiadas 2 octubre-78. Importe 38 pesetas.

Hr. Paulino Amor. — Certificaciones 78-0815, 78-0816 y 78-0817, expedidas 19-2-79, de Astudillo, apremiadas 22 mayo-79. Importe 1.014 pesetas, por Urbana.

Clemente Calvo Vargas. — Certificación 78-2628, de Astudillo, expedida 28-2-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 46 pesetas.

Feliciano Castro Iglesias. — Certificación 78-2641, de Astudillo, expedida 29-4-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 77 pesetas.

Acilino Fernández Tejido. — Certificación 79-0808, de Astudillo, expedida 19-2-79, por Urbana, apremiada 22 mayo 1979. Importe 107 pesetas.

El mismo. — Certificaciones 79-0809 y 79-0810, expedidas en 19-2-79, de Astudillo, por Urbana, apremiadas 22 mayo 1979. Importe 356 pesetas.

Gregorio García Pinto. — Certificación 78-27-33, de Astudillo, expedida 9-5-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 224 pesetas.

José Mata Grande. — Certificaciones 78-2626 y 78-2629, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiadas 2 octubre 1978. Importe 139 pesetas.

Hr. J. Olmedo Sobrinos. — Certificación 78-2624, de Astudillo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 218 pesetas.

Hr. J. Ortega San Miguel. — Certificación 79-0853, 79-0854 y 79-0855, expedidas 19-2-79, por Urbana, de Astudillo, apremiadas 22 mayo 1979. Importe 1.619 pesetas.

Jacinto Pérez Díez. — Certificaciones 79-0832, 79-0833 y 79-0834, expedidas en 19-2-79, de Astudillo, por Urbana, apremiadas 22 mayo 1979. Importe 998 pesetas.

Emiliano Pérez Báñez. — Certificación 79-0821, de Astudillo, expedida en 19-2-79, por Urbana, apremiada 22 mayo 1979. Importe 301 pesetas.

Victoriano Rubio Pérez. — Certificación 79-2002, de Astudillo, expedida 30-4-79, por sucesiones, apremiada 10 septiembre 1979. Importe 27.150 ptas.

Hr. Víctor Soto. — Certificación 78-2696, de Astudillo, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978, expedida 9-5-78. Importe 97 pesetas.

Vda. Luis Velasco Cast. — Certificación 78-2619, de Astudillo, expedida en 28-4-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 58 pesetas.

Hrs. Benito Mora. — Certificación 78-2875, de Castrillo de Onielo, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 305 pesetas.

Hr. Amat Rodríguez Bustos. — Certificación 78-3281, de Torquemada, expedida 28-4-78, por Urbana, apremiada 2 octubre 1978. Importe 65 pesetas.

Hugo Montaña Rebolledo. — Certificación 79-0075, de Quintana del Puente, expedida 11-12-78, por T. Personal L. Fiscal, apremiada 9 marzo 1979. Importe 1.512 pesetas.

Gabriela Martín Lobejón. — Certificación 33-044, de Astudillo, expedida 13-11-79, de Confederación H. Duero, apremiada 2 enero 1980. Importe 324 pesetas.

Palencia 17 de abril de 1980. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

1580

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

OFICINA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

Documento Cobrador: Complementario. Año 1979.

Concepto: Contribución Urbana.

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto, referido al término municipal de Palencia del ejercicio de mil novecientos setenta y nueve (complementario), se halla de manifiesto en la Oficina de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación de Hacienda —segunda planta— durante OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que según el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, solo podrán versar sobre errores de copia o aritméticos.

Palencia 8 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.
1813

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a SODERECIDA, titular del Coto Privado de Caza, número P-10.034 y P-10.145, sitios en los términos municipales de Carrión de los Cndes y Torre de los Molinos, para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1802

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a Presid. Club Polideportivo "Ntra. Sra. de Valdesalce", titular del Coto Privado de Caza, número P-10.073, sito en el término municipal de Torquemada (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1802

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Lázaro Pérez Fernández, titular del Coto Privado de Caza, número P-10.164, sito en el término municipal de Villamediana (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1802

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a Presid. de la Sdad. de Cazadores "La Piedad", titular del Coto Privado de Caza, número P-10.433, sito en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.
1802

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Santander**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Castro, Fonfria y Corquera, La Vega, Sopena y Valmayor", número 120 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Bárago, del término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 16 de junio de 1978, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el próximo día 30 de septiembre de 1980, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado "Pico Bistruey", en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 5 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe Provincial, Carlos Labat Nárdiz.

1790

PRESIDENCIA DEL GOBIERNODirección General del Instituto
Geográfico Nacional

ANUNCIO OFICIAL

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que a partir del día 5 del presente mes de mayo del año en curso, permanecerán en exposición pública, en el Ayuntamiento de VILLALCAZAR DE SIRGA, la documentación del Catastro Topográfico Parcelario, que constituyen la totalidad del término, para que los afectados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, las reclamaciones o reparos que estimen oportunas.

Valladolid 7 de mayo de 1980. — El Ingeniero Delegado Regional, Aurelio de Lózar Gómez.

1776

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que a partir del día 5 del presente mes de mayo del año en curso, permanecerán en exposición pública, en el Ayuntamiento de CALZADA DE LOS MOLINOS, la documentación del Catastro Topográfico Parcelario que constituye

la totalidad del término, para que los afectados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, las reclamaciones o reparos que estimen oportunas.

Valladolid 7 de mayo de 1980. — El Ingeniero Delegado Regional, Aurelio de Lózar Gómez.

1776

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO****CONVENIOS COLECTIVOS**

Exped. núm. 206/35/79

"Construcción"

VISTAS las presentes actuaciones sobre Conflicto Colectivo de Trabajo, seguidas a instancias de ambas representaciones en la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo de la Construcción, integrada por las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., CSUT, S.U. y U.S.O. por partes de la representación social y por la Asociación Empresarial de la Construcción e Industrias Afines (AECOPA) en cuanto a la empresarial se refiere, y

RESULTANDO: Que formada la Comisión Negociadora del expresado Convenio para el presente año de 1980 y tras celebrar distintas reuniones, quedaron rotas las negociaciones ante la imposibilidad, expresada por ambas partes, de llegar a un acuerdo, por lo que solicitaron la tramitación de conflicto colectivo, convocándose a las partes para la celebración del preceptivo acto de conciliación para el día 21 del corriente mes, aplazándose dicho acto hasta el siguiente día 22 ante la posibilidad expresada por ambas representaciones de llegar a un acuerdo que, no obstante no llegó a alcanzarse en la citada fecha por las razones que constan en el acta levantada al efecto, por lo que, previa solicitud de continuación del trámite de conflicto y habiéndose rechazado la posibilidad de acudir a la designación de árbitros, fueron requeridas para que presentasen en el plazo de 48 horas y por escrito sus pretensiones finales.

RESULTANDO: Que las pretensiones finales expresadas por las partes se centran por parte de las representaciones empresarial en mantener la oferta global de convenio que figura unida al acta correspondiente de la sesión del día 7 de marzo, en tanto que por la representación social se concretan en los diez puntos contenidas en su escrito presentado en esta Delegación el pasado día 24 en que solicitan el mantenimiento del texto del Convenio de 1978, salvo en lo relativo a abono de vacaciones, consideración como salario del denominado plus extrasalarial, modificación del artículo 14 del Convenio relativo a destajos, tablas de rendimiento y jornada laboral y un incremento del 15,60 por 100 con efectos a 1-1-80 de todas las percepciones económicas y del kilómetro, en caso de desplazamiento, a 8 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado todas las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene expresamente atribuida a esta Delegación de trabajo por los artículos 19, párrafo a) y 25 párrafo b), del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo, por tratarse de conflicto planteado ante la falta de acuerdo en las negociaciones de un convenio que afecta territorialmente sólo al ámbito de esta provincia.

CONSIDERANDO: Que en orden a determinar los aspectos concretos que han de ser objeto de regulación a través de esta resolución, teniendo en cuenta que por ambas partes en sus pretensiones últimas se incluyen peticiones que implican una modificación de la estructura básica del Convenio anterior, como pueden ser con carácter meramente enunciativo, no de enumeración, las relativas a tablas de rendimiento o penalizaciones por faltas de asistencia por parte empresarial y las de consideración salarial del plus calificado como extrasalarial por el Convenio o la pretendida modificación del artículo 14 del mismo por la parte social, hay que comenzar por analizar la verdadera naturaleza y finalidad de toda resolución administrativa en esta materia que no es otra que la de suplir con carácter excepcional y transitorio la falta de acuerdo entre las partes en el cauce normal de la negociación colectiva, debiendo limitarse por tanto a regular los aspectos indispensables que derivan de la propia mecánica y continuidad de la relación de trabajo, respetando en todo lo demás lo que las partes hubieran convenido con anterioridad, salvo causa grave o acuerdo expreso en contrario, lo que no ocurre en este caso. Por otra parte, y en cuanto a la petición concreta de integración del plus extrasalarial dentro del concepto de percepciones salariales, aparte de implicar una modificación de la estructura del Convenio de 1978, para la que no se estima vía válida y adecuada la del Laudo, según lo dicho anteriormente, llevaría implícita también una determinada valoración, calificación o interpretación jurídica sobre la naturaleza o carácter de una concreta percepción económica más propia, en cuanto a competencia del orden jurisdiccional que del administrativo. Por todo ello, procede mantener en su estructura el Convenio suscrito por las partes para el año 1978, declarando vigente asimismo para 1979, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de junio de 1979, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 25 del mismo mes y año, salvo en los aspectos que se concretarán en la parte dispositiva de esta resolución.

CONSIDERANDO: Que para determinar el porcentaje de incremento a aplicar para el presente año 1980, han de ser tenidas en cuenta las ofertas y contraofertas realizadas por las partes en la fase de negociación pues, aunque ambas representaciones dejaron expresa constancia y así consta en el acta correspondiente al día 22 del corriente mes, de que todos los planteamientos hechos estaban condicionados a que se llegara a un acuerdo total, lo que no se ha producido, es evidente que esas posturas han de ser consideradas en esta fase aunque como es obvio, sin olvidar que

las mismas estaban vinculadas a otros aspectos o contraprestaciones que no se han conseguido y que deben tenerse en cuenta para matizar su posible incidencia económica y resolver sobre el porcentaje de incremento y en este sentido, una vez apreciadas y valoradas dichas circunstancias en su conjunto se estima razonable un incremento del 14,50 por 100 sobre los conceptos retributivos que figuran en la tabla anexa al convenio y en la cuantía correspondiente a 31-12-79. En cuanto a las dietas parece adecuado fijarlas en la cuantía ofrecida por la parte empresarial en su propuesta global, lo que viene a significar aproximadamente el incremento solicitado por la representación de los trabajadores, y asimismo se acuerda un incremento superior para los conceptos de desgaste de herramientas y kilometraje, el primero por redondeo a más y el segundo por no haber sufrido alteración desde el Convenio de 1978.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1980, la vigencia y aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Palencia y su provincia, homologar por Resolución de esta Delegación de fecha 7 de abril de 1978 y prorrogado en su vigencia para el año 1979 por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de junio de 1979, con las siguientes modificaciones:

A) Con efecto desde 1.º de enero de 1980, se incrementarán en un 14,50 por ciento sobre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1979, todos los conceptos retributivos incluidos en la tabla aneja al Convenio.

B) El importe de las dietas establecidas en el artículo 22 del Convenio se fijan en las siguientes cuantías: Dieta completa, 790 pesetas; media dieta, 300 pesetas.

C) El precio del kilómetro a que se refiere el artículo 21 del Convenio se fija en 8 pesetas.

D) El concepto de desgaste de herramientas a que se refiere el artículo 27 del Convenio, se fija en la cuantía de 14 pesetas por cada día de trabajo efectivo.

E) La jornada de trabajo regulada en el artículo 13 del Convenio deberá ajustarse en cuanto a su duración al límite máximo establecido en la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2.º Notifíquese esta Resolución a las partes intervinientes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Adviértase a las partes e interesados que contra esta Resolución procede recurso de alzada para ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, a interponer en el término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la respectiva notificación personal o desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia; y ajustado el recurso a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo autorizo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

1679

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Eaminado el expediente incoado a instancia de don Luis Asensio Tejerina, vecino de Autillo de Campos (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,89 litros por segundo de aguas derivadas del río Valdejinete, en término municipal de Autillo de Campos (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Asensio Tejerina, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,89 litros por segundo del río Valdejinete, en término municipal de Autillo de Campos (Palencia), con destino al riego de 3,1640 Has., en terrenos de su propiedad.

Para no interferir con las obras de encauzamiento, la toma de agua se realizará a través de tubería de Ø 60 centímetros que cruce bajo el malecón y que deberá tener una longitud de 9 metros.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o nó, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con

anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión se otorga por el pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas,

dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 18 de abril de 1980. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1621

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez Rivera Benitez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo núm. 8 de 1980, dimanante de los autos de cognición 11-79, del Juzgado de Distrito de Saldaña, seguidos a instancia de don Graciliano García Salvador, contra don Ildefonso Santos Merino y Compañía de Seguros "El Porvenir", se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia número diecinueve. — Señores del Tribunal: Ilmo. señor Presidente don Ramón Bermúdez Couso. — Ilmos. señores Magistrados: Don Félix Andrés Velasco. — Don José Larrumbe Rodríguez. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — Visto ante esta Audiencia Provincial en grado de apelación, precedentes del Juzgado de Distrito de Saldaña, los autos de juicio de cognición por reclamación de cantidades, entre partes, de una como demandante apelante don Graciliano García Salvador, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Páramo de Boedo, como representante legal de su hija menor María Lourdes García Martín, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y defendido por el Letrado don Simón Velasco Merino, y como demandados apelados don Ildefonso Santos Merino, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, y la Compañía de Seguros El Porvenir, S. A., con domicilio social en Madrid, calle San Bernardo, núm. 17, declarados ambos demandados en situación de rebeldía, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado, don José Larrumbe Rodríguez.

FALLAMOS. — Que desestimando la apelación interpuesta en nombre del demandado don Graciliano García Salvador, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito de Saldaña, en 13 de diciembre de 1979, de la que dimana este recurso, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin expresa condena en costas en cuanto a las de este recurso. En cuanto a los demandados declarados rebeldes, notifíquese esta sentencia, en la forma que establecen los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución a los efectos legales oportunos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón Bermúdez Couso. — Félix Andrés Velasco.

— José Larrumbe Rodríguez. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para que sirva de notificación a los demandados apelados en situación de rebeldía, don Ildefonso Santos Merino y Compañía de Seguros El Porvenir, S. A., en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — José Luis Gómez Rivera Benitez.

1753

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 205 de 1980, por el Procurador don Santiago Huidalgo Martín, en nombre y representación de don Germán y don José María Pedrosa Cantero, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 14 de febrero de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 17 de diciembre de 1979, que denegaba certificado de fin de obras en edificio en calle Empedrada, esquina a la de San Juan de Dios, hasta tanto se adaptasen las realizadas al proyecto aprobado, acordándose al propio tiempo la imposición de multas coercitivas hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — Manuel de la Cruz Presa.

1784

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado

registrado con el núm. 201 de 1980, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Félix Bautista Ruiz Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de 25 de febrero de 1980, que desestimó la reclamación núm. 40 de 1979, interpuesta contra retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación a pensión extraordinaria por fallecimiento de su hijo, concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta. — Manuel de la Cruz Presa.

1783

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Zumel García, Carlos, de 23 años, soltero, hijo de Faustino y María Cristina, natural y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de encartamiento y emplazarle en D. Preparatorias 38 de 1980, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1781

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 81/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Palencia, repre-

sentado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Jaime Espete, y de la otra como demandado don Nicolás Rivero de Prado, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Nicolás Rivero de Prado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento sesenta mil pesetas de principal, quinientas veinticuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. Doy fe.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Nicolás Rivero de Prado.

Dado en Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1688

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido 167-80, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación del Ayuntamiento de Ampudia, en relación con la siguiente finca:

Un herrén, al pago de Huerta Nueva, hoy solar, en la calle Extrarradio, 4, de 9 áreas, 70 centiáreas, equivalentes a 1.137 metros cuadrados, que linda, Norte y Este, con camino de la Escaba; Sur, camino de la Torre y Oeste, corral de herederos de Mariano Castrillo, en término de Ampudia.

Por medio del presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho con venga.

Dado en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1800

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia de este Juzgado números de Palencia, en la providencia que a continuación se inserta, recaída en autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento número 168/80, por medio de la presente se cita a los demandados en ignorado paradero, de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la L. E. C.

PROVIDENCIA, Juez señor Sáez Comba. — Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito, documentos y copias. Se tiene por interpuesta por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, demanda ejercitando acción de resolución de contrato de arrendamiento de industria, a nombre y representación de don Marcelo Domínguez Garrido, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Palencia, en su c/ Avenida de la República Argentina, núm. 12, en virtud de la escritura de poder que debidamente bastantada acompaña y la que previo testimonio en autos le será devuelta, teniéndole por parte y entendiéndose con él la presente y sucesivas actuaciones de la forma y modo que la Ley determina. Se admite la demanda, regístrese, numérese y sustánciese por los trámites establecidos para los procesos de desahucio. Se tiene por dirigida la acción frente a los herederos de don Osmundo Margareto Yenes y subsidiariamente frente a los legatarios y herencia yacente de dicha persona, así como frente a don Osmundo Margareto Velasco, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Avenida de Valladolid, número 10. A fin de que tenga lugar el juicio verbal que la Ley previene, se señala el día veintiuno del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, prescindiendo del plazo que para este señalamiento establece el artículo 1.951 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en atención a que los herederos, legatarios y herencia yacente de don Osmundo Margareto Yenes, han de ser citados en la forma establecida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese a don Osmundo Margareto Velasco, en la forma ordinaria con la antelación y requisitos legales. — Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—E/. Jesús Manuel Sáez Comba. Ante mí, Mariano Ruiz. — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos legatarios y herencia yacente de don Osmundo Margareto Yenes, en el juicio referenciado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente cédula en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Mariano Ruiz.

1797

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel - Angel Santamaría Revilla, de 24 años de edad, hijo de Angel y de Enedina, de estado soltero, de profesión soldador, natural de Bilbao y vecino que fue de Baracaldo, calle La Victoria, número 36-2.º, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fines de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario número 6 de 1980, sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario antes expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de mayo de mil novecientos ochenta.— E/. Angel Falcón Dancausa. — El Secretario (ilegible).

1794

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel - Angel Santamaría Revilla, de 24 años de edad, hijo de Angel y de Enedina, de estado soltero, de profesión soldador, natural de Bilbao y vecino que fue de Baracaldo, calle La Victoria, número 36-2.º, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fines de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario número 9 de 1980, sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario antes expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de mayo de mil novecientos ochenta.— E/. Angel Falcón Dancausa. — El Secretario (ilegible).

1798

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Angel Santamaría Revilla, de 24 años de edad,

hijo de Angel y de Enedina, de estado soltero, de profesión soldador, natural de Bilbao y vecino que fue de Baracaldo en la calle La Victoria, núm. 36 - 2.º, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fines de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario núm. 4 de 1980, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del sumario antes expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de mayo de mil novecientos ochenta.— Angel Falcón Dancausa. — El Secretario (ilegible).

1796

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Primitivo Plaza Sánchez, mayor de edad, soltero, tratante, nacido en Salmoral, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en término de tres días, a fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas que por lesiones que siguen en este Juzgado contra el mismo, con el número 56-80, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1745

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 170-79, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 170-79, que se sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de MAPASA, y dirigido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, frente a don Audelino Merino Estalayo, don Angel Luis Cano Pérez, y don Daniel Román Pérez, mayores de edad, y actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramen-

te la demanda formulada por la empresa Materiales Palencia, S. A. y en su nombre por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Audelino Merino Estalayo, don Angel Luis Cano Pérez y don Daniel Román Pérez, debo condenar y condeno a éstos solidariamente a que paguen a la actora la cantidad de 27.993,63 pesetas, el interés del 4 por 100 de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, libro el presente en Palencia a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1786

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Jesús Serna Díez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, conductor del vehículo B-5717-DM, propiedad de Regente Car, S. L., domiciliada en Barcelona, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día cuatro de junio, a las diez horas de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas número 266/1979, seguido contra el mismo, por daños en accidente de tráfico, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Jesús Serna Díez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a siete de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Maura Pérez.

1793

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

José - María Andrés Poza, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao, Travesía Uribarri, número 4 - 8.º, conductor del vehículo M-1833-DD, propiedad de Talleres Gamma de Bilbao, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día cuatro de junio, a las 10,15 horas de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas, núm. 249/1979, seguido contra el mismo, por daños en accidente de tráfico, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado José María Andrés Poza, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Maura Pérez.

1795

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, se hace público que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de 1980, adoptó entre otros, el acuerdo que copiado dice así:

“El Secretario dio lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento sobre asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de este Ayuntamiento a tenor del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 27 de junio de 1979.

A la vista de dicho dictamen, y después de un minucioso y detallado estudio del tema por parte de la Corporación, se acordó señalar al señor Alcalde, como asignación y gastos de representación el cincuenta por ciento del importe que corresponde a este Ayuntamiento, según la escala que determina el artículo 2.º del referido Real Decreto y por lo que respecta a este año será de trescientas veinticinco mil pesetas, y que percibirá mensualmente.

También se acordó asignar por dietas a los miembros electivos, excluidos el Alcalde, que asistan a las sesiones de la Corporación y de las que formen legalmente parte la cantidad de setecientas ochenta pesetas, por cada reunión.

Finalmente acordó establecer como dietas de los miembros electivos que asistan a las reuniones de las Comisiones informativas de las que formen parte la cantidad de setecientas ochenta pesetas por cada reunión.

Y por último y a tenor de la normativa vigente se acordó que este acuerdo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo 30 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1785

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de mayo de 1980, los Estatutos del Complejo Polideportivo “Federico Mayo”, quedan expuestos los mismos al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 6 de mayo de 1980. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1777

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los Estatutos del Patronato Deportivo municipal, en sesión celebrada el 2 de

mayo de 1980, quedan expuestos los mismos por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 6 de mayo de 1980. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1778

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Angel Diez Lorenzo, vecino de esta localidad, se ha solicitado licencia para la instalación de industria de áridos en finca particular situada dentro de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda formularse las observaciones pertinentes.

Renedo de la Vega 25 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1677

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1980, la ampliación al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Barrio de la Estación, de este Municipio, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de un mes, según determina el número 1 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña 7 de mayo de 1980. — El Alcalde, J. Salvador.

1789

TORQUEMADA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada 7 de mayo de 1980. — El Alcalde, Francisco García.

1774

VILLAHERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, del art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario núm. 1/78, de las obras de captación y ampliación de las redes de abastecimiento y saneamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaherreros 7 de mayo de 1980. — El Alcalde, Angel Acero.

1787

VILLAHERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaherreros 7 de mayo de 1980. — El Alcalde, Angel Acero.

1792

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla de Rioseco	1779
Congosto de Valdavia	1782
Tariego de Cerrato	1788
Villacidaler	1780
Villahán	1775